

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur" "Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. CIRCULAR No. 35/SGA/18-2019.
ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 12/PTSJ-CJCAM/18-2019, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL.

San Francisco de Campeche, Camp; a 11 de julio de 2019.

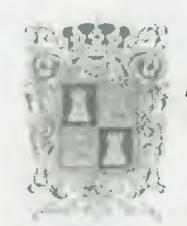
MAGISTRATURAS, SECRETARÍAS DE ACUERDOS DE LAS SALAS CIVIL-MERCANTIL, PENAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, UNITARIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES Y MIXTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CENTROS DE ENCUENTRO FAMILIAR Y UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 12/PTSJ-CJCAM/18-2019, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DA A CONOCER EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE INVOLUCRAN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

CONSIDERANDO

TERCERO.- El reconocimiento de los derechos humanos requirió también de acciones encaminadas a la implementación plena de los artículos 1 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de impartición y administración de justicia. - - - -

Aunado a lo señalado en el artículo 4 Constitucional, que reconoce el Interés Superior de la Niñez, como principio rector para la elaboración de las normas y su aplicación en todos los órdenes relativos a la vida del niño, pone de manifiesto la importancia de que las instituciones que componen al Estado mexicano, elaboren protocolos que contemplen los escenarios a los que están expuestos y más si estos pueden desencadenar circunstancias de violencia para ellos.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur" (Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"





Tal es el caso del Protocolo de Actuación en Casos de Alienación Parental en los Procesos Judiciales que Involucran a Niñas, Niños y Adolescentes, concebido como instrumento que les reconoce el derecho a las medidas de protección que requiere por parte de la familia, de la sociedad y el Estado, cuyo objetivo es orientar a las autoridades jurisdiccionales en la resolución de conflictos, en los que consideren la posibilidad de la existencia de interferencias parentales y que ello se encuentre afectando la relación de niñas, niños y adolescentes con alguno de sus progenitores.

QUINTO.- La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en sus artículos 1, 2, 3 y 4, establece que corresponde a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial aplicar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales de los que sea parte el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado de Campeche y las leyes del fuero común en vigor, bajo los principios de independencia judicial, imparcialidad, eficiencia, eficacia y legalidad, entre otros, aplicando *ex officio* los controles difusos de constitucionalidad y de convencionalidad, y para el despacho de los asuntos de su competencia, el Poder Judicial del Estado se auxiliará de órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEXTO.- En concordancia con lo anterior, el artículo 14, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica antes mencionada ordena al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, vigilar que la impartición de justicia se realice de manera pronta, completa, imparcial, gratuita, emitiendo los acuerdos y circulares que para tal efecto se requieran; y los artículos 110, segundo párrafo, y 125, fracción II, establecen que el Consejo de la Judicatura cuenta con capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, en los términos del artículo 78 bis, de la Constitución Local.

SÉPTIMO.- El artículo 8 del mismo ordenamiento legal dispone que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus atribuciones, expedirán los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los tribunales, juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado. -

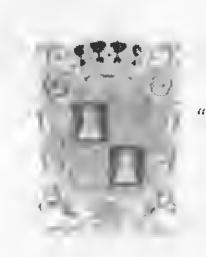
Por ello, con fundamento en la disposición constitucional y orgánica citada, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, determinan dar a conocer el Protocolo de Actuación en

CASA DE JUSTICIA

AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,

COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur" "Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"

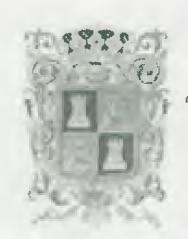


ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 12/PTSJ-CJCAM/18-2019, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DA A CONOCER EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE INVOLUCRAN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros o Centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur" "Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"



TERCERO.- Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General Conjunto. -

CUARTO.- Los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en el momento oportuno aprobarán de forma conjunta los indicadores de cumplimiento del presente acuerdo, conforme a las atribuciones que les correspondan. - - -

QUINTO.- Comuniquese el presente Acuerdo General Conjunto al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, al Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Asimismo, le comunico que el presente Acuerdo General Conjunto se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día diez de julio del año dos mil diecinueve.

Sin otro particular, les reitero las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE

MAESTRA JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

C.c.p. Lic. Miguel Angel Chuc López. Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal. C.c.p. Dra. Concepción del Carmen Canto Santos. Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

C.c.p. Lic. Sergio Enrique Pérez Borges. Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado.

C.c.p. I.S.C. Israel Manuel Cambranis Gómez. Director Interino de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado. JCEP/laph

CASA DE JUSTICIA

AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236, COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1016 y fax 1286 www.poderjudicialcampeche.gob.mx

C.c.p. Mtra. Brenda Gabriela Medina Atún. Jefa de Área "A" en funciones de Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado. Para su publicación en el portal de internet del Poder Judicial del Estado.